

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaria por más de un año, sin que la parte actora haya asumido la carga que le corresponde. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 351
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE VERDE ALFAGUARA**, quien actúa a través de apoderado judicial, advierte la Instancia que el expediente ha permanecido inactivo por más de un (01) año en la secretaria del Despacho sin actuación alguna; y teniendo en cuenta lo preceptuado en el **numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se procederá a dar aplicación al mismo.**

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO:- DECRETAR la terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO:- ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO:- No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO:- ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESEY CUMPLASE,

La Juez,



SONIA ORTIZ CACICEDO
Rad. 2018-00571-00

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 024** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **12 DE FEBRERO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CLAD ENRÍQUEZ